

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

En atención a que la solicitud proveniente del ICBF Centro Zonal de Kennedy se ajusta a derecho, se dispondrá darle el tramite **VERBAL SUMARIO de REVISIÓN DE ALIMENTOS** contemplado en el artículo 397 del Código General del Proceso, por lo que el Despacho Dispone:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda verbal sumaria de **REVISIÓN de ALIMENTOS PARA ADULTO MAYOR** a favor de **SANTOS ARAMBUL**, solicitada por **DAGOBERTO ARAMBUL ARIZA**.

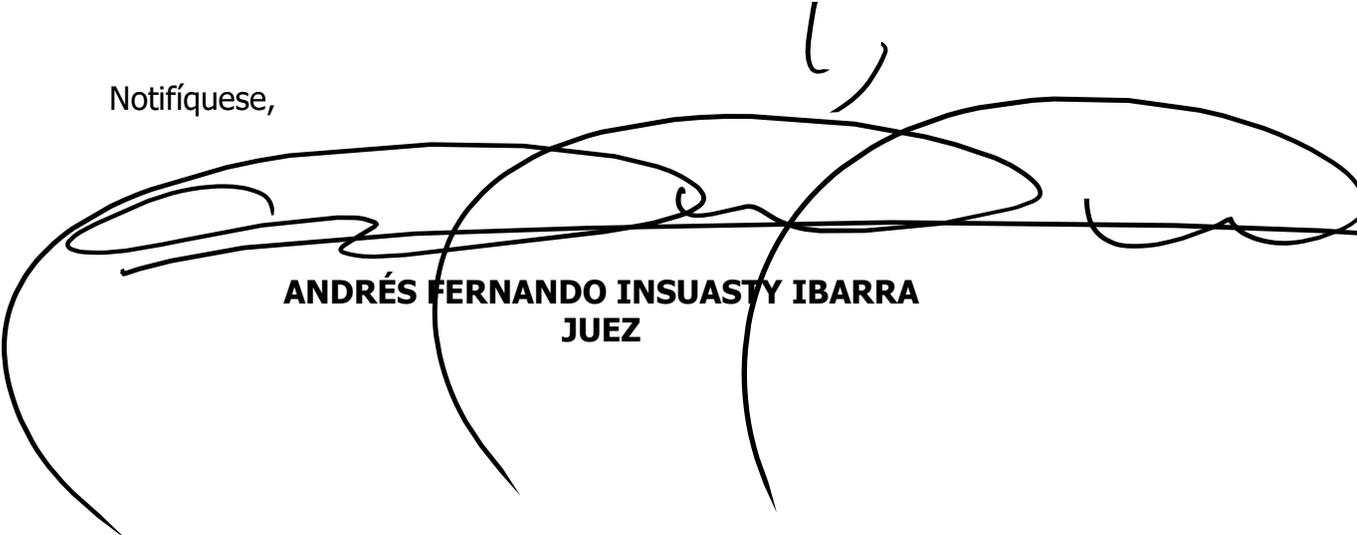
SEGUNDO: **NOTIFICAR** al demandado de la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020..

TERCERO: **REQUERIR** al señor **DAGOBERTO ARAMBUL ARIZA**, para que en el término de diez (10) días proceda a otorgar poder a un abogado titulado o a un estudiante de derecho adscrito a un consultorio jurídico, o en su defecto para que haga la respectiva manifestación en los términos de que trata el artículo 151 del C.G.P. y s.s., para efectos de que coadyuve la oposición presentada a la cuota de alimentos previsionales fijada el 27 de mayo de 2021, y lo represente en la actuación, esto como quiera, que atendiendo a que ante esta categoría de Juzgado y por la naturaleza del proceso no se puede actuar en causa propia. **Líbrese telegrama y envíese correo electrónico.**

CUARTO: Notifíquese al Representante del Ministerio Público adscrito al Despacho.

QUINTO: Toda vez que la anterior solicitud es efectuada a través del ICBF Centro Zonal de Kennedy, reconózcase el interés que le asiste a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado, para actuar en representación de los intereses de del referido adulto mayor.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 155 a la hora de las 8:00 a.m.
29 SEPTIEMBRE 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación: **9c16556c5a5b4dfec5f495072509512f68f54fd2764d2c4bea09f80e2ed2a9eb**

Documento generado en 28/09/2021 01:44:45 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>